



*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico de Extremadura. (2018062153)*

Habiéndose firmado el día 16 de julio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA  
EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN  
SOBRE LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO TURÍSTICO DE  
EXTREMADURA

En Mérida a 16 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio, (DOE extraordinario núm. 1, sábado 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154, de 11 de agosto).

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre, (DOE núm. 225, de 21 de noviembre de 2014), actuando en función de las competencias que tiene asignadas, de acuerdo con el artículo 93 h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE núm. 3 extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE n.º 149, de 23 de junio de 2003).

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 3 de julio de 2018 y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2018.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El ejercicio de la competencia legislativa y ejecutiva en materia de promoción y ordenación del turismo de Extremadura atribuidas por el Estatuto de Autonomía en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, le corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. El Observatorio de Turismo de Extremadura se define como el órgano colegiado de carácter técnico que presta asesoramiento técnico a la Administración turística y al sector turístico para la mejora de la calidad y competitividad. En la actualidad, se adscribe a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Turismo.

Su funcionamiento precisa de herramientas técnicas que hagan posible una observación continua del mercado turístico extremeño, basada en criterios estrictamente científicos, que no sólo permita conocer las características generales del turista que visita la región, sino también identificar la demanda potencial y definir tendencias de comportamiento turístico que fundamenten la definición de políticas turísticas; así como las estrategias empresariales que determine el sector.

Tercero. La Universidad de Extremadura, tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los citados Estatutos, son fines de la Universidad de Extremadura al servicio de la sociedad:

1. La preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística mediante la impartición de las correspondientes enseñanzas.
2. La creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales, así como de las artes, con el fin de servir a la sociedad, en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, favoreciendo la formación permanente y libre de sus miembros.
3. La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
4. La difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente.
5. El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.
7. La conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.



La Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.j) de sus Estatutos, tiene competencia para el establecimiento de relaciones y la firma de convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Consejería de Economía e Infraestructuras está interesada en la colaboración con la Universidad de Extremadura para llevar a cabo una investigación que, analizando la oferta y la demanda turísticas, desde distintos puntos de vista (el de los propios turistas, el de los actores del sector turístico regional), aborde los impactos, efectos y desarrollo del turismo en la economía regional y la sociedad extremeña. Por cuanto esa observación científica del mercado turístico es indispensable para la correcta adecuación de las políticas turísticas y, en definitiva, para contribuir de manera decisiva al desarrollo local de nuestra Comunidad y al desarrollo de sus estrategias empresariales, al mantenimiento de la población en el medio rural y a reforzar las políticas que luchan contra la despoblación de determinadas áreas de Extremadura.

La creación del Observatorio de Turismo de Extremadura por el Decreto 258/2012, de 28 de diciembre (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2013), como órgano de convergencia entre la Administración turística, la Universidad de Extremadura y el sector empresarial turístico, propicia e incentiva la colaboración de la Universidad de Extremadura con la Junta de Extremadura para la implementación de las funciones propias del Observatorio.

En este sentido, ambas partes están interesadas en colaborar en la realización de un proyecto conjunto de investigación que redunde en beneficio de las competencias propias del Observatorio de Turismo de Extremadura, en el que se integran y en la ampliación del campo de conocimiento turístico regional, manteniendo una relación colaborativa a través de estudios y actividades de investigación conjunta que permitan conocer la evolución de los mercados en la oferta y demanda turística. De las fuentes de recopilación de datos destacan los microdatos suministrados por el Instituto de Estadística de Extremadura en colaboración con los conveniantes.

Así mismo, tal y como se recoge en los Estatutos de la Universidad de Extremadura; ésta, en la medida de sus posibilidades presupuestarias y para el mejor cumplimiento de sus fines, fomentará servicios orientados al desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras, y a la promoción de actividades culturales, deportivas, asistenciales, de extensión universitaria y de relación con la sociedad. Tales servicios podrán ser gestionados directamente por los organismos universitarios que procedan o por otras personas o entidades, en virtud de los correspondientes convenios o contratos.

Lo establecido con anterioridad, acredita, por sí mismo, esa colaboración necesaria entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Economía e Infraestructuras y, concretamente, la Dirección General de Turismo, con la finalidad, como se ha subrayado con anterioridad, de definir las tendencias de comportamiento turístico que fundamentan las líneas a seguir en la política turística regional, así como, las estrategias empresariales determinantes para el sector turístico.



En consecuencia, el actual escenario regional requiere la necesidad de crear esta plataforma de análisis, estudios y prospectivas, capaz de ofrecer datos objetivos a las autoridades competentes, y con ello facilitar el diseño de las mejoras estrategias y la toma de decisiones en beneficio de Extremadura y sus ciudadanos, a través de una metodología cuantitativa y cualitativa, en la que, además de la mera información y de los datos descriptivos sobre la oferta-demanda turística, se analice, entre otras materias, el perfil del turista, sus preferencias y su distribución territorial y estacional, aumentando nuestro conocimiento del sector turístico.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen en el presente convenio, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

La finalidad de este convenio es instrumentar la colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y la Universidad de Extremadura, para facilitar el desarrollo de determinadas actuaciones del Observatorio de Turismo de Extremadura, que generen un conocimiento turístico de la demanda y la oferta en Extremadura, para una mejora de la calidad del turismo en nuestra región, con criterios científicos y académicos.

### ***Segunda. Personal encargado de la ejecución del proyecto de investigación.***

Se acuerda la creación de un equipo multidisciplinar, encargado de la ejecución del proyecto, integrado por personal de la Universidad de Extremadura y personal de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El equipo técnico de la Universidad de Extremadura estará bajo la tutela académica y científica de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo (en adelante FEFyT), por un equipo de dirección de la Facultad, presidido por el Decano del Centro, doctores que imparten docencia en la FEFyT en el Grado de Turismo y/o en alguno de los Masters que tienen como objeto la cualificación e investigación en empresa y turismo; en algunas de las siguientes disciplinas: sociología, geografía, economía, econometría y estadística. El decano designará a un investigador principal responsable de la dirección material de los trabajos y de la coordinación técnica del equipo de investigación. Este investigador principal pertenecerá al claustro de profesores-investigadores de la citada FEFyT.

Con cargo al convenio, el equipo técnico de la Universidad podrá proponer a la Gerencia de la Universidad la contratación, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, de personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, encuestadores, etc.), para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, atendándose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.



Por lo que respecta al personal de la Dirección General de Turismo, de la Junta de Extremadura, éste será personal funcionario.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre los organismos firmantes, y los/las profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en dicho convenio.

***Tercera. Obligaciones de las partes.***

1. Ambas partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del convenio.
2. La Universidad de Extremadura llevará a cabo, en colaboración con la Dirección General de Turismo, las siguientes acciones:
  - a) Análisis estadístico de los microdatos que el Instituto Nacional de Estadística (INE) facilite a la Junta de Extremadura, a través del Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX). La Dirección General de Turismo pondrá a disposición de la Universidad de Extremadura dichos microdatos.
  - b) Realización de encuestas directas a visitantes en lugares de interés turístico y en establecimientos turísticos, así como a través de las oficinas de turismo y centros de visitantes.
  - c) Análisis, a nivel turístico, de aquellas áreas geográficas o territorios que a continuación se relacionan, proporcionando a la Dirección General de Turismo los datos concretos que ésta desee conocer, diferenciando, por un lado, los territorios turísticos y, por otro lado, las zonas turísticas.
    - Territorios turísticos:
      1. Badajoz (municipio).
      2. Mérida.
      3. Alqueva-Sierra Suroeste-Tentudía.
      4. La Siberia-La Serena-Campiña Sur.
      5. Tierra de Barros-Zafra.
      6. Vegas del Guadiana.
      7. Cáceres (municipio).
      8. Plasencia.
      9. Geoparque Villuercas-Ibores-Jara.



10. Reserva de la Biosfera de Monfragüe.
11. Sierra de Gata-Las Hurdes-Valle del Alagón.
12. Tajo Internacional-Sierra de San Pedro.
13. Trujillo-Miajadas-Montánchez.
14. Valle del Ambroz-Tierras de Granadilla.
15. Valle del Jerte-La Vera.

— Zonas turísticas:

1. Plasencia y norte de Extremadura.
2. Cáceres y entorno.
3. Mérida, Badajoz y entorno.
4. Zafra-Sur de Extremadura.

d) Análisis de la información obtenida para la generación de conocimiento científico sobre el mercado turístico de Extremadura, mediante la elaboración de los informes, que se relacionan a continuación y en los plazos de entrega establecidos:

INFORMES PARA EL CONOCIMIENTO DEL MERCADO TURÍSTICO		
Tipo	Número de informes	Plazos de entrega
Informe de la demanda turística de Extremadura por territorios	12	Máximo 5 días hábiles desde que la Dirección General de Turismo ponga a disposición de la Universidad de Extremadura los datos de aquella, a su vez recibidos del INE, a través del IEEX
Boletines de oferta y demanda de Extremadura por territorios	4	Máximo 25 días hábiles desde la finalización del trimestre, atendiendo a la disponibilidad de los datos proporcionados por el INE



INFORMES PARA EL CONOCIMIENTO DEL MERCADO TURÍSTICO		
Tipo	Número de informes	Plazos de entrega
Informe de previsión de ocupación turística en puentes laborales: Informes de previsiones de ocupación hotelera y extrahotelera	El número que determine la Dirección General del Turismo	Mínimo 2 días naturales antes del inicio de cada puente laboral, cuyas fechas concretas serán establecidas por la Dirección General de Turismo
Memoria turística de Extremadura por territorios	1	Como máximo 15 días hábiles, desde que la Universidad de Extremadura tenga a su disposición los microdatos del INE

Por lo que se refiere a los Boletines de oferta y demanda, la oferta procederá del Registro General de Empresas y Actividades Turísticas, de la Dirección General de Turismo. La demanda, por su parte, se analizará cuantitativamente en base a los microdatos del INE y, el apartado cualitativo, mediante encuestas y entrevistas personales.

En cuanto a la memoria anual, el contenido y apartados de la misma serán consensuados por ambas entidades en la Comisión de Seguimiento, que se establece en la cláusula quinta del presente convenio, atendiendo a las directrices de la Dirección General de Turismo.

En líneas generales, se incluirán tres bloques: el primero, de la oferta y la demanda; el segundo, de propuestas de mejora; y, un tercero, un análisis específico del turista extranjero por mercados emisores.

- e) Realización de una Jornada de Transferencia de la Investigación, en el mes de noviembre o diciembre de 2018.

El programa de esta Jornada se determinará en la Comisión de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, relativa a la duración del presente convenio, los informes para el conocimiento del mercado turístico, descritos en este punto, se retrotraerán, salvo imposibilidad manifiesta, al día 1 de enero de 2018.





3. La Universidad de Extremadura aportará al desarrollo del convenio los medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales del mismo, derivadas de las acciones descritas anteriormente.
4. La Consejería de Economía e Infraestructuras se compromete por su parte a las siguientes obligaciones:
  - Aportar el apoyo de personal técnico y medios necesario en los términos dispuestos en la cláusula segunda.
  - Aportar la cuantía que se especifica en la cláusula cuarta, para el adecuado desarrollo de las acciones recogidas en este convenio.
  - Poner a disposición de la Universidad los microdatos y los datos de oferta procedentes del Registro General de Empresas y Actividades Turísticas, para el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.
5. Ambas partes se comprometen a no difundir la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a las que hayan podido tener acceso con ocasión de la actividad investigadora, salvo que se trate de datos de público conocimiento.
6. La Universidad podrá divulgar y publicar los resultados de los trabajos objeto de este convenio de mutuo acuerdo con la Consejería de Economía e Infraestructuras.

***Cuarta. Aportación económica y justificación de los trabajos.***

La Consejería de Economía e Infraestructuras aportará para la ejecución del presente convenio la cantidad de setenta y seis mil cuarenta y nueve euros con ochenta céntimos (76.049,80 €), conforme al presupuesto de ejecución del proyecto de investigación y la justificación de los costes presupuestados, contenido en el anexo a este convenio, que se abonarán a la Universidad de Extremadura con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2018, de acuerdo con el proyecto de gasto y aplicación presupuestarias que se relacionan seguidamente:

Aplicación presupuestaria	Código Proyecto de Gasto	Importe €	Año
14.08.342A.641.00	2018.14.08.0016.00	76.049,80	2018

El abono de las cantidades convenidas se realizará una vez recibidas las certificaciones parciales trimestrales, conformadas y recepcionados los trabajos por el Director técnico previsto en la cláusula quinta. La certificación correspondiente al último trimestre deberá presentarse antes del 21 de diciembre de 2018, para su correspondiente abono y, en todo caso, con anterioridad al 15 de febrero de 2019.



Junto a la última certificación, a la finalización de los trabajos de investigación, la Universidad elaborará un informe que incluya la documentación justificativa de todas las tareas de investigación realizadas, así como las facturas pagadas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, correspondientes a los citados trabajos.

**Quinta. Seguimiento del convenio.**

1. Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de lo estipulado en el presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Turismo e integrada un mínimo de cuatro personas, dos en representación de la Dirección General de Turismo, Consejería de Economía e Infraestructuras, Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Extremadura.

La Secretaría de la Comisión será designada por el Presidente y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

2. Así mismo, por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se designará un Director Técnico, que formará parte de la Comisión de Seguimiento, encargado de supervisar la asignación correcta de los recursos aportados por la Junta de Extremadura y verificar el cumplimiento de las acciones previstas en la cláusula tercera.
3. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio y se reunirá a lo largo de la ejecución del convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes, o por decisión de su Presidente.

A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

4. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
5. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
  - a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
  - b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
  - c) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos.



- d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
  - e) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
  - f) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
6. Su funcionamiento se regirá por las normas básicas previstas para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Sexta. Propiedad de resultados.***

1. Cada Parte conservará los Derechos de Propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera del ámbito de colaboración objeto de este convenio.
2. La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Junta de Extremadura y a la Universidad de Extremadura.
3. En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por la Universidad de Extremadura y la Consejería de Economía e Infraestructuras.

***Séptima. Confidencialidad y publicaciones.***

Los datos e informes obtenidos durante la ejecución del presente convenio; así como, los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, para su valoración y autorización expresa, en su caso.

La firma del presente convenio no otorgará derecho alguno a la Universidad de Extremadura para la utilización, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Así mismo, la Universidad podrá emplear los conocimientos obtenidos en las investigaciones derivadas de este convenio en su propia docencia e investigación, previa autorización expresa de la Consejería de Economía e Infraestructuras.



En cualquier publicación de los resultados de los proyectos deberá mencionarse la colaboración entre las partes para la consecución del desarrollo de los mismos.

**Octava. Eficacia, duración y resolución.**

1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 28 de diciembre de 2018.

No obstante, el convenio podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad al término de su vigencia, hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

2. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

**Novena. Régimen jurídico.**

El presente convenio de colaboración, que se regula al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015; quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017), en virtud de lo



dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

***Décima. Resolución de controversias.***

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que pudieran surgir en la aplicación del contenido del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

***Undécima. Igualdad de género.***

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado en todas sus hojas y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y los otros en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

El Consejero de Economía  
e Infraestructuras,  
PD Resolución de 10/08/2015  
(DOE n.º. 154, de 11 de agosto),  
La Secretaria General,

El Rector Magnífico de la Universidad  
de Extremadura,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO****PRESUPUESTO\* DE EJECUCIÓN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 2018**

Concepto actividades de investigación	Subcontratación servicios	Contratación nuevo personal y becas	Gastos personal de plantilla	Desplazamientos y dietas	Costes indirectos	TOTAL €
Dirección y coordinación de la asistencia técnica	0,00	0,00	7.500,00	300,00	866,67	8.666,67
ENCUESTAS "no autocumplimentadas" a empresas para estudios n.º 1 y n.º 2 (actividades 1.1.1 y 2.2.1) (teléfono->presencial)=60 % de la muestra= 550		1.500,00			166,67	1.666,67
MUESTREO ESTRUCTURAL (Intencional) Realización de entrevista personales para el estudio n.º 1 (actividad 1.2)(n=50) (Incluye la contactación y transcripción) + 6 Focus Groups		4.100,00	2.000,00	1.000,00	788,89	7.888,89
MUESTREO PROBABILÍSTICO ESTRATIFICADO. Entrevistas a VIAJEROS. Realización de entrevista personales para el estudio n.º 2 (actividad 2.1) (4 olas trimestrales=4.595 encuestas) (aplicación personal)		32.000,00	2.000,00	2.744,82	4.082,76	40.827,58



Concepto actividades de investigación	Subcontratación servicios	Contratación nuevo personal y becas	Gastos personal de plantilla	Desplazamientos y dietas	Costes indirectos	TOTAL €
ENCUESTAS "no autocumplimentadas" (teléfono->presencial)=60 % de la muestra de cada "PUENTES" Y FESTIVO= 288*6 olas: 1,728 encuestas, para el estudio n.º 3.		3.000,00	2.000,00	500,00	611,11	6.111,11
JORNADAS DE TRANSFERENCIA DE INVESTIGACIÓN	2.500,00		0,00	800,00	366,67	3.666,67
Gastos de instalación y actualización del programa de tratamiento de microdatos y formación a impartir al personal	6.500,00				722,22	7.222,22
TOTAL PARCIAL	9.000,00	40.600,00	13.500,00	5.344,82	7.604,98	76.049,80

\* La distribución de este presupuesto entre las distintas partidas previstas podrá sufrir modificaciones derivadas de las necesidades de ejecución de los trabajos, siempre y cuando dichas modificaciones de partidas no impliquen ninguna variación en la cuantía total del presupuesto. En el caso de que alguna de las modificaciones supere más del 10 % del importe total del presupuesto, será necesaria la autorización previa por parte de la comisión de seguimiento del convenio.

